

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES, SEPAD Y SES, UBICADOS EN AVDA. DE LAS AMÉRICAS Nº2 Y Nº4 DE MÉRIDA”.**

1.	ANTECEDENTES.....	3
2.	OBJETO.....	3
3.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.....	4
4.	INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	4
5.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
6.	HABILITACIÓN EMPRESARIAL.....	5
7.	CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	5
8.	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	6
9.	CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.....	6
10.	JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.....	7
11.	PRECIO.....	8
11.1.	Justificación del presupuesto base de licitación.....	9
11.2.	Cálculo del valor estimado del contrato.....	12
12.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	13
13.	PLAZO DEL CONTRATO.....	13
14.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
14.1.	OFERTA ECONÓMICA.....	14
14.2.	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA.....	16
14.3.	RECURSOS MATERIALES SUSTITUCIÓN DE PAPEL POR SECAMANOS.....	16
14.4.	MEJORA DE LIMPIEZA EXTERIOR, CUBIERTAS Y SÓTANO.....	17
14.5.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.....	19
14.6.	UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.....	19
15.	SUBCONTRATACIÓN.....	20
16.	FORMA DE PAGO.....	20
17.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
17.1.	CONDICIONES EN MATERIA DE CALIDAD DEL EMPLEO Y DERECHOS LABORALES BÁSICOS.....	21
17.2.	EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.....	22
17.3.	EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	23
18.	RÉGIMEN DE PENALIDADES.....	23
18.1.	GRADUACIÓN DE PENALIDADES.....	23

Referencia SOIE: AS 003/2024

1/26

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 1/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



18.2. IMPORTE DE PENALIZACIONES. ....26

Referencia SOIE: AS 003/2024

2/26

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 2/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	

## 1. ANTECEDENTES.

Surge la necesidad como consecuencia de la finalización del contrato con la empresa que ejerce el Servicio de Limpieza de los edificios, el cual ha sido prorrogado hasta el 03 de noviembre de 2024.

Denominación: *Servicio de limpieza en el complejo de edificios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, SEPAD y SES, ubicados en Avda. de Las Américas, 2 y 4 de Mérida*, con incorporación de medidas orientadas a garantizar los derechos laborales y a favorecer la inserción laboral, así como la conciliación de la vida familiar y laboral.

Nº Expediente: CSE/99/1120009398/20/PA

## 2. OBJETO

El objeto de la contratación es el Servicio de limpieza de los edificios de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, SEPAD (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia) y SES (Servicio Extremeño de Salud), ubicados en la Avda. de Las Américas nº2 y nº4 de Mérida.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este PPT, así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación y normas legales específicas, ya sean de ámbito estatal o autonómico.

El servicio tiene por finalidad garantizar las condiciones mínimas de limpieza y excepcionales, en el marco de la salubridad y la higiene en el lugar de trabajo, actuando de forma respetuosa para el medio ambiente según indica el RD 486/1997, de 14 abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- La limpieza se realizará en los siguientes edificios:

Centro de Trabajo	Ubicación	Uso	Nº de plantas	Superficie	Porcentaje
Consejería	Avda. de las Américas, 2	Administrativo	4 plantas sobre rasante 1 planta bajo rasante (garaje e instalaciones)	2.779,93 m <sup>2</sup>	24,37 %
SEPAD	Avda. de las Américas, 4	Administrativo	4 plantas sobre rasante 1 planta bajo rasante (garaje)	2.607,36 m <sup>2</sup>	22,86 %
SES	Avda. de las Américas, 2	Administrativo	3 plantas sobre rasante	6.018,69 m <sup>2</sup>	52,77 %

El acceso a los centros de trabajo de la Consejería y del SES es común disponiendo de un puesto de control de acceso en garita en la entrada al recinto. (Avenida de las Américas, 2). El acceso al edificio SEPAD dispone de un único punto de control situado en el interior del edificio. (Avenida de las Américas, 4).

- Se incluye la desinfección para contaminantes biológicos, particularmente COVID-19, por procedimiento establecido según legislación vigente.

Referencia SOIE: AS 003/2024

3/26

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 3/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



- Será objeto del contrato la retirada de residuos generados por la propia actividad.
- Incluye las limpiezas adicionales excepcionales a las establecidas por jornada laboral a petición del Órgano de Contratación en horario y días extraordinarios.
- Constituye además en el objeto del contrato el Servicio de desratización, desinsectación y desinfección de los edificios certificado por empresa registrada según legislación.
- Por último lugar, el adjudicatario realizará el servicio de desinfección bacteriostático en los aseos.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre Contratos del Sector Público se hace constar que el objeto del contrato motivo de este expediente es absolutamente necesario para el normal funcionamiento de los edificios que componen los servicios centrales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el Servicio Extremeño de Salud (SES).

Se hace imprescindible el mantenimiento adecuado del lugar de trabajo para reducir los riesgos derivado de la falta de orden y limpieza según se describe en el Anexo II del RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo:

Anexo II. Orden, limpieza y mantenimiento.

2. Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio, y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas. A tal fin, las características de los suelos, techos y paredes serán tales que permitan dicha limpieza y mantenimiento.

Se eliminarán con rapidez los desperdicios, las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo.

3. Las operaciones de limpieza no deberán constituir por sí mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal fin en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados.

### 4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El presente Informe se emite al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3; 116.4f) y demás concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establecen la necesidad de justificar la insuficiencia de medios que imposibilite la prestación de servicios por la propia Administración, debiendo constar en el expediente un informe justificativo de tales extremos.

Con base en lo anterior, ha de hacerse constar que el contrato a adjudicar tiene por objeto la necesidad de acudir a la externalización de la presente prestación, toda vez que la Relación de puestos de Trabajo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, así como las Plantillas de Personal del SES y SEPAD, no contemplan dotación personal, con las características adecuadas para el desempeño de la actividad objeto de contratación. Se considera que de acuerdo con la normativa vigente no es posible la ampliación de los medios personales con los que cuenta la Administración para prestar este servicio con personal propio integrado.

Así, el artículo 27 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, establece en el apartado 4 que durante 2024 no podrán tramitarse expedientes de ampliación de plantilla para atender competencias que se prestan en la actualidad por parte de las entidades del sector público autonómico.

Referencia SOIE: AS 003/2024

4/26

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 4/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



Se entiende que en el presente caso no concurren las circunstancias excepcionales por razones de necesidad y urgencia debidamente justificadas establecidas en el artículo 27 de la citada Ley 1/2004, para proceder al nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas, ni para el nombramiento de personal laboral temporal para dichas actuaciones regulado en el artículo 29 de la misma.

Por ello, ante la insuficiencia de medios personales necesarios para la realización de las prestaciones y considerando que no procede la ampliación de la plantilla de personal, se considera justificada la contratación de los servicios de limpieza con una empresa especializada, por lo que se propone la iniciación del correspondiente expediente de contratación.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Según lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, al considerarse que existe una pluralidad de empresas que prestan este tipo de servicio, que cumplen los requisitos exigidos en el expediente y por lo tanto podrán licitar en el procedimiento quedando excluida toda negociación con los licitadores. La tramitación del presente expediente será de carácter ordinario.

Teniendo en cuenta lo anterior y al importe del contrato, se considera adecuada la elección del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP.

#### 6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL.

En caso de ser necesario aplicar servicios de desratización, desinsectación y desinfección de los edificios deberá presentarse copia del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Junta de Extremadura u otro Registro equivalente.

#### 7. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

En relación al expediente de referencia, se ha optado por la inclusión de los criterios recogidos en la circular 1/2018, de 18 de mayo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura.

##### Solvencia económica y financiera:

En virtud de la circular 1/2018 de la Junta Consultiva y del artículo 87. Acreditación de la solvencia económica y financiera, de la LCSP, la solvencia se acreditará por el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez y media el valor anual medio del contrato. **Importe = 1.5 x 308.511,95= 462.767,93€**

##### Solvencia técnica o profesional:

En relación a la solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios, Artículo 90 de la LCSP, se acreditará la solvencia técnica o profesional con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será como mínimo igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. **Importe = 0,7 x 308.511,95= 215.958,37€**

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Referencia SOIE: AS 003/2024

5/26

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 5/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV considerados de forma acumulativa.

### 8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

En relación al expediente de referencia, y con la necesidad de justificar la elección de los criterios de solvencia establecidos en el cuadro resumen de características (en adelante CRC), según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP en adelante), se justifican los criterios seleccionados por:

- Respecto a la solvencia económica y financiera, se ha optado por la acreditación del volumen anual de negocios dentro de los tres últimos disponibles, para conseguir que los licitadores puedan ejecutar el servicio con garantías, dada una capacidad mínima de gestión según el valor anual medio.
- Respecto a la solvencia técnica o profesional, la acreditación de la relación de los servicios prestados avalados por certificados de buena ejecución es un medio garantista de justificación de experiencia necesaria de los licitadores para asegurar la buena ejecución de los trabajos que se pretenden contratar, avalados por terceros.

### 9. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

La solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse en el grupo o subgrupo, y categoría mínima indicada a continuación:

GRUPO /S	SUBGRUP O/S	CATEGORÍ A/S	CATEGORÍA/S R.D. 1098/2001
U	1	3	C
M	1	1	A

- a) **Actividad principal limpieza:**  $\text{Importe } 99,03 \% \text{ s /PEM} = 501.645,45 \times 99,03\% = 496.779,49$   $\text{VAM} = (1.234.047,80 \times 99,03\%) / 48 \times 12 = 305.519,38$ .

Grupo U. Servicios Generales, Subgrupo 1. Servicios de limpieza en general.

**CPV: 90911200-8** - Servicios de limpieza de edificios.

**CPV: 90919200-4** - Servicios de limpieza de oficinas.

Referencia SOIE: AS 003/2024

6/26

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 6/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



- b) **Actividad adicional o subcontratada.** Importe 0,97% s/ PEM= 501.645,45 X 0,97%= 4.865,96 VAM = 1.234.047,80X0,97 % /48X12= 2.992,57€

Grupo M. Servicios especializados. Subgrupo 1. Higienización, desinfección, desinsectación y desratización.

**CPV: 90923000-3** - Servicios de desratización.

**CPV: 90921000-9** - Servicios de desinfección y exterminio.

**CPV: 90924000-0** - Servicios de fumigación.

Según el Artículo 77. Exigencia y efectos de la clasificación, de la Ley de Contratos del Sector Público, b) Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

## 10. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato se desarrolla en el complejo de los edificios para la Consejería de Salud y Servicios Sociales, SEPAD y SES.

El Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, en su apartado tercero, recoge lo siguiente:

*“3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

*No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.*

*En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:*

*El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.*

*El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo*

Referencia SOIE: AS 003/2024

7/26

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 7/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



*para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”*

La prestación objeto del contrato se concentra en edificios administrativos, que comparten estructura portante o bien están adosados o separados una distancia igual o inferior a 3 metros. A efectos prácticos de limpieza, el complejo de edificios se considerará como uno sólo donde una persona puede desplazarse en su interior, sin salir a zonas exteriores. Por este motivo, no se considera adecuado la división en lotes. Sería del todo improcedente, la limpieza de una misma superficie por dos empresas o personas distintas al mismo tiempo.

El hecho de no dividir en lotes no restringe en modo alguno injustificadamente la competencia, pero si implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución de una pluralidad de contratistas diferentes en un mismo espacio a limpiar.

La división en lotes supondría igualmente la gestión de varios contratos, con distintas licitaciones y como resultado distinta calidad-precio para superficies similares en una misma estructura por planta o espacio similar y dificultaría la correcta ejecución técnica.

Estandarizar el servicio para un mismo nivel de calidad en el complejo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, SEPAD y SES facilitaría un modelo homogéneo, con métodos organizativos comunes, protocolos de limpieza iguales y posibilidad de mejoras similares en todos los espacios.

Incluir en el procedimiento la desratización, desinsectación y desinfección (DDD), como posible subcontratación, no limita la presencia de empresas de limpieza, que por alguna razón, no tuvieran en su cartera los servicios DDD. No se licita en lote independiente porque son tareas íntimamente ligadas al objeto del contrato, siendo fundamental al servicio de limpieza. Si se licitara en otro lote, o en otro contrato, la existencia de distintas empresas supondría deficiencias en la ejecución y conflicto de actividades e incluso solapamiento de actuaciones, dado que ambas empresas están íntimamente interrelacionadas.

## 11. PRECIO.

Según el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

Los costes salariales se han establecido según el Convenio Colectivo de Trabajo “Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz” de fecha 11 de abril de 2022. (DOE nº83 del 3 de mayo de 2022), con la distribución de horas siguientes, identificando la categoría y teniendo en cuenta que son horas reales, incluyendo las horas de sustitución de vacaciones de personal de limpieza de la Consejería de Salud y Políticas Sociales:

Nº	Categoría	Antigüedad	Horas/día	Jornada semanal	Tipo de contrato	Observaciones
1	RESP. EQUIPO	14/02/2002	7,00	35,00	250	Discapacidad
2	RESP. EQUIPO	18/02/2002	7,00	35,00	200	

Referencia SOIE: AS 003/2024

8/26

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 8/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



3	Limpiador/a	01/06/1979	7,00	35,00	200	Delegada sindical
4	Limpiador/a	01/08/2006	4,00	20,00	200	
5	Limpiador/a	01/06/2010	4,00	20,00	200	(5 HOR/SEM SUST IT)
6	Limpiador/a	02/03/2005	4,00	20,00	200	(5 HOR/SEM SUST IT)
7	Limpiador/a	01/02/2006	4,00	20,00	289	(5 HOR/SEM SUST IT) Discapacidad
8	Limpiador/a	13/03/2008	2,50	12,50	289	Discapacidad
9	Limpiador/a	05/07/2006	2,00	10,00	200	
10	Limpiador/a	01/05/1998	5,00	25,00	200	IT
11	Limpiador/a	13/03/2006	2,00	10,00	200	
12	P. ESPECIALISTA	23/02/2005	3,00	15,00	200	IT
13	P. ESPECIALISTA	20/06/2002	4,50	22,50	200	
14	Limpiador/a	02/11/2018	2,50	12,50	289	
15	Limpiador/a	02/03/2005	3,00	15,00	200	IT
16	Limpiador/a	26/03/2018	5,00	25,00	200	
17	Limpiador/a	12/05/2023	5,00	25,00	510	SUST IT
18	Limpiador/a	24/11/2022	3,00	15,00	510	SUST IT

PRESUPUESTO LICITACIÓN				IMPORTE LICITACIÓN SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL	VALOR ESTIMADO 4 años	VALOR MEDIO ANUAL
Gastos de personal	Costes directos	Costes indirectos	Otros eventuales gastos					
466.645,45	35.000,00	0,00	115.378,45	617.023,90	129.575,02	746.598,92	1.234.047,80	308.511,95

**11.1. Justificación del presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación se desglosa en siguientes conceptos:

- Gastos de personal y SS: 466.645,45€ (75,63%)
  - Gastos de personal: 365.856,53€
  - Salario bruto incluye percepciones salariales y no salariales, como trienios y pluses de convenio.
    1. Se determina considerando 15 unidades de sueldo base, extras y paga de beneficios (SB).
    2. 15 unidades de trienios 4% del Salario base y número de trienios (T).
    3. Plus de convenio día a razón 5,03\*227 días al año (PD) entre 15 mensualidades.
    4. Otros complementos del Salario Mínimo Interprofesional S.M.I. (OC)
    5. Aplicamos el porcentaje de jornada laboral a razón de 37,75 horas a la semana.

Referencia SOIE: AS 003/2024

9/26

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 9/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



6. El sueldo bruto anual a jornada completa se determina en función de 15 mensualidades del sueldo base, importe de trienios y los complementos.
  7. Para el cálculo bruto anual aplicamos el porcentaje de jornada laboral.
- Considerando que el Convenio Colectivo de Trabajo “Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz” de fecha 11 de abril de 2022. (DOE nº83 del 3 de mayo de 2022), sólo incluye tablas salariales hasta 2024, aplicamos otros convenios salariales de referencia similares para los años siguientes. Se incluye una subida salarial del 7% repartidos entre los años 2025 y 2026 en referencia a otros convenios publicados tales como la Resolución del 2 de noviembre de 2023 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que publica el convenio colectivo provincial de limpiezas de edificios y locales de Toledo 2022-2026, o el Convenio colectivo del Sector de limpieza de edificios y locales 13000245011981 de Ciudad Real que refleja el mismo porcentaje del 7% para los años 2025-2026. Incluimos absentismo y vacaciones. (7,4151%)

Los gastos de personal se desglosan en los siguientes conceptos:

Nº	Categoría	Jornada semanal contrato	Sueldo base SB	Trienios 1/11/2024	Importe Trienios (T)	Plus convenio día PD (Importe anual 5,03*227 días año /15 mensualidades)	Otros Complementos S.M.I. (OC) mensual	Sueldo bruto anual jornada completa 37,75 h/semana	Sueldo bruto anual según jornada	Incremento anual 3,5% 2025 - 3,5% 2026- Absentismo y vacaciones (7,4151%)	Sueldo bruto (2 años)
1	RESP. EQUIPO	35,00	845,33	7,00	236,69	76,12	0,00	17.372,15	16.106,63	17.300,95	34.601,89
2	RESP. EQUIPO	35,00	845,33	7,00	236,69	76,12	0,00	17.372,15	16.106,63	17.300,95	34.601,89
3	Limpiador/a	35,00	823,91	15,00	494,35	76,12	0,00	20.915,65	19.391,99	20.829,92	41.659,83
4	Limpiador/a	20,00	823,91	6,00	197,74	76,12	0,00	16.466,54	8.723,99	9.370,88	18.741,76
5	Limpiador/a	20,00	823,91	4,00	131,83	76,12	26,54	15.876,00	8.411,13	9.034,82	18.069,64
6	Limpiador/a	20,00	823,91	6,00	197,74	76,12	0,00	16.466,54	8.723,99	9.370,88	18.741,76
7	Limpiador/a	20,00	823,91	6,00	197,74	76,12	0,00	16.466,54	8.723,99	9.370,88	18.741,76
8	Limpiador/a	12,50	823,91	5,00	164,78	76,12	0,00	15.972,19	5.288,80	5.680,97	11.361,93
9	Limpiador/a	10,00	823,91	6,00	197,74	76,12	0,00	16.466,54	4.362,00	4.685,44	9.370,89
10	Limpiador/a	25,00	823,91	8,00	263,65	76,12	0,00	17.455,23	11.559,75	12.416,91	24.833,82
11	Limpiador/a	10,00	823,91	6,00	197,74	76,12	0,00	16.466,54	4.362,00	4.685,44	9.370,89
12	P. ESPECIALISTA	15,00	836,31	6,00	200,71	76,12	0,00	16.697,18	6.634,64	7.126,60	14.253,20
13	P. ESPECIALISTA	22,50	836,31	7,00	234,17	76,12	0,00	17.198,96	10.251,04	11.011,16	22.022,32
14	Limpiador/a	12,50	823,91	2,00	65,91	76,12	92,46	15.876,00	5.256,95	5.646,76	11.293,51

Referencia SOIE: AS 003/2024

10/26

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 10/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



15	Limpiador/a	15,00	823,91	6,00	197,74	76,12	0,00	16.466,54	6.542,99	7.028,16	14.056,31
16	Limpiador/a	25,00	823,91	2,00	65,91	76,12	92,46	15.876,00	10.513,91	11.293,52	22.587,04
17	Limpiador/a	25,00	823,91	0,00	0,00	76,12	158,37	15.876,01	10.513,91	11.293,52	22.587,04
18	Limpiador/a	15,00	823,91	0,00	0,00	76,12	158,37	15.875,98	6.308,34	6.776,11	13.552,21
19	Horas limpieza Consejería	3,25	823,91	0,00	0,00	76,12	74,78	14.622,16	1.258,86	1.352,21	2.704,41
20	Horas limpieza Consejería	3,25	823,91	0,00	0,00	76,12	74,78	14.622,16	1.258,86	1.352,21	2.704,41
									<b>170.300,40</b>	<b>182.928,26</b>	<b>365.856,53</b>

- Cotizaciones: 100.788,92€

Las cotizaciones se determinan de la siguiente forma suman un total de 34,08%:

1. Cotizaciones contingencias comunes 23,60%
2. Mecanismo intergeneracional 0,58%
3. Cotizaciones profesionales 3,60%
4. Cotización desempleo 5,50%
5. Fogasa 0,20%
6. Cotización formación 0,60%

Nº	Categoría	Jornada semanal contrato	Sueldo base SB	Trienios 1/11/2024	Sueldo bruto (2 años)	Cotizaciones S.S. (2 años)	Gastos de personal y cotizaciones (2 años)
1	RESP. EQUIPO	35,00	845,33	7,00	34.601,89	0,00	34.601,89
2	RESP. EQUIPO	35,00	845,33	7,00	34.601,89	11.792,32	46.394,21
3	Limpiador/a	35,00	823,91	15,00	41.659,83	14.197,67	55.857,50
4	Limpiador/a	20,00	823,91	6,00	18.741,76	6.387,19	25.128,95
5	Limpiador/a	20,00	823,91	4,00	18.069,64	6.158,13	24.227,77
6	Limpiador/a	20,00	823,91	6,00	18.741,76	6.387,19	25.128,95
7	Limpiador/a	20,00	823,91	6,00	18.741,76	0,00	18.741,76
8	Limpiador/a	12,50	823,91	5,00	11.361,93	0,00	11.361,93
9	Limpiador/a	10,00	823,91	6,00	9.370,89	3.193,60	12.564,49
10	Limpiador/a	25,00	823,91	8,00	24.833,82	8.463,37	33.297,19
11	Limpiador/a	10,00	823,91	6,00	9.370,89	3.193,60	12.564,49
12	P. ESPECIALISTA	15,00	836,31	6,00	14.253,20	4.857,49	19.110,70
13	P. ESPECIALISTA	22,50	836,31	7,00	22.022,32	7.505,21	29.527,53
14	Limpiador/a	12,50	823,91	2,00	11.293,51	3.848,83	15.142,34
15	Limpiador/a	15,00	823,91	6,00	14.056,31	4.790,39	18.846,70
16	Limpiador/a	25,00	823,91	2,00	22.587,04	7.697,66	0,00
17	Limpiador/a	25,00	823,91	0,00	22.587,04	7.697,66	30.284,71

Referencia SOIE: AS 003/2024

11/26

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 11/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSSLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



18	Limpiador/a	15,00	823,91	0,00	13.552,21	4.618,59	18.170,81
19	Horas limpieza Consejería	3,25	823,91	0,00	2.704,41	0,00	2.704,41
20	Horas limpieza Consejería	3,25	823,91	0,00	2.704,41	0,00	2.704,41
					<b>365.856,53</b>	<b>100.788,92</b>	<b>466.645,45</b>

- Costes directos: 35.000,00€ (5,67%)
  - Productos de limpieza y medios de desinfección COVID-19: 2.000,00€
  - Papel higiénico, bolsas de basura, papel secamanos, jabón, bacteriostáticos: 5.000,00€
  - EPIS (Vestuario, calzado, guantes, ...): 7.000,00€
  - Servicios de desratización, desinsectación y desinfección: 3.000,00€
  - Formación: 3.000€
  - Mejoras: 15.000,00€ (2,43%)

Costes indirectos: (0,0%)

- No procede.

Otros gastos eventuales: 115.378,45€

- Gastos generales (17%): 85.279,73€
- Beneficio industrial (6,00%): 30.098,73€

Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 617.023,90€

IVA 21%: 129.575,02€

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 746.598,92€

### 11.2. Cálculo del valor estimado del contrato.

Según el artículo 116 d) de la Ley de Contratos del Sector Público, en el expediente de contratación se justificará el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

Según el artículo 101. Valor estimado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 2. *En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:*

- a) *Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*
- b) *Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*
- c) *En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea*

Referencia SOIE: AS 003/2024

12/26

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 12/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

El valor estimado se calcula:

- Gastos de personal: 365.856,53€
  - Cotizaciones: 100.788,92€
  - Otros gastos del servicio Costes directos: 35.000,00€
  - **PEM (Gtos personal + Costes Directos) = 501.645,45 €**
  - Gastos generales (17%): 85.279,73€
  - Beneficio industrial (6,00%): 30.098,73€
  - Modificaciones al contrato: No procede.
  - Primas o pagos a licitadores: No procede.
- Importe total sin IVA: 617.023,90€  
Posibles prórrogas: 2 años; 617.023,90€
- **Total importe estimado del contrato: 1.234.047,80€**

## 12. REVISIÓN DE PRECIOS.

En base a lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se establece revisión de precios. Dado que el tipo de contrato que se licita es de servicios con personal subrogado, no se establece la revisión de precios debido a:

- Se ha tenido en cuenta para el cálculo del importe el incremento establecido por convenio para el personal subrogado.
- El resto de los gastos corresponde a productos de limpieza sin cantidad especificada variable, que no representa un montante significativo.

## 13. PLAZO DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece en un periodo de ejecución de **2 años** con posibilidad de prórroga de otros **2 años**.

## 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación elegidos son adecuados para la satisfacción del interés público porque permiten puntuar la mejor prestación, respetando los principios comunitarios básicos de no discriminación e igualdad entre candidatos y satisfacer las necesidades del Órgano Contratante.

Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato se detallarán en el **Anexo I del Cuadro Resumen de Características que acompañará al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, justificándose su utilización al considerarlos directamente vinculados al objeto del contrato y permitir una adecuada selección del contratista en función de la mejor oferta presentada, al tenerse en cuenta entre otros y con carácter principal, la oferta económica, las medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que presentan el servicio y criterios de prevención. Todos ellos, criterios recogidos en pliegos de servicio ya aprobados con Referencia SOIE: AS 003/2024

13/26

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 13/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



anterioridad. Se han elegido estos criterios para intentar conseguir la satisfacción del interés público que persigue todo contrato, de manera que los mismos son coherentes con el objeto, las características y la propia naturaleza del contrato.

Se han utilizado los criterios establecidos en la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura y la Circular 6/2022 de 24 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación medioambientales por tipología de contratos de servicios y suministros susceptibles de ser utilizados por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: TOTAL 100 PUNTOS**

**14.1. OFERTA ECONÓMICA.**

Precio: **60 puntos**. Se establece la **Fórmula A**, para la valoración de la oferta económica.

**Fórmula A:**

$$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Referencia SOIE: AS 003/2024

14/26

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 14/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



(el valor numérico se redondea al alza con dos decimales)

El valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales.

Justificación:

- Otorga la mayor calificación a la oferta más económica o a la que más baja realiza.
- La puntuación es proporcional a la baja.
- A mayor baja, genera una puntuación con mayor diferencia con otra oferta que no efectúe baja.
- No utiliza un umbral de saciedad, por tanto da siempre puntuación a la oferta más barata. La fórmula económica si no oferta baja, obtiene cero puntos.
- Ofrece una linealidad extrema, en la que se otorga la totalidad de los puntos a la oferta que ofrece el mejor precio ( aunque la diferencia sea pequeña respecto al presupuesto de licitación) y al resto les va descontando la proporción existente entre los puntos totales y la diferencia con respecto al precio de licitación. El efecto inmediato es que reducen significativamente los márgenes de las puntuaciones entre las ofertas más caras y las más económicas, por lo que las ofertas económicas tienen igualmente una relevancia significativa menor.
- Para el caso de uno o dos licitadores se utiliza la fórmula de la linealidad corregida. En este caso, se establece un límite de oferta (baja o importe) el cual, si se alcanza entre la baja presentada por el licitador, se aplica la fórmula lineal sin puntuación inicial anteriormente comentada. Y, en caso contrario, si no se alcanza ese límite, la fórmula se utiliza aplicando como mejor oferta la correspondiente con ese límite fijado.

Se consideran anormalmente bajas las ofertas en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Referencia SOIE: AS 003/2024

15/26

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 15/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



#### 14.2. TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA.

**Tiempo máximo de respuesta: Hasta 10 puntos.**

Se valorará el tiempo máximo de respuesta, con presencia física en los edificios del Responsable del Contrato o del personal de limpieza, si se requiere, al que se compromete el licitador en caso de aviso de solicitud de demanda de información por la Administración al Responsable del Contrato o del servicio de limpieza adicional.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, mínimo de 1 hora, debiendo ser inferior al definido en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) establecido en 5 horas e inversamente proporcionalmente al resto, con un umbral de saciedad de 1 hora.

Reducción del tiempo máximo de respuesta	Puntuación
1 hora	10 puntos
2 horas	8 puntos
3 horas	4 puntos
4 horas	2 puntos

Justificación:

Se justifica la utilización de este criterio, con objeto de valorar de forma positiva la pronta respuesta del adjudicatario ante cualquier solicitud de demanda de información o del servicio de limpieza adicional.

Ante la no realización de limpieza de zonas concretas por uso no planificado, como salas de reuniones o despachos, se podrán solicitar limpiezas adicionales, con cargo a las horas mínimas establecidas, modificando el horario de limpieza. Por ejemplo requiriendo limpieza en una franja concreta.

Se justifica el umbral de saciedad de horas ya que en caso de solicitud de limpieza se contarían las horas de limpieza adicional en horario no planificado a cargo de horas planificadas. Las horas planificadas hacen un total de 14 h en horario de mañana y el resto en horario de tarde hasta completar el mínimo de 62 horas diarias.

Esta modificación de horas no será acumulable una vez finalizado el contrato.

#### 14.3. RECURSOS MATERIALES SUSTITUCIÓN DE PAPEL POR SECAMANOS.

**Materiales: 5 puntos.**

Se valorará el suministro y colocación de secamanos con 5 puntos, añadidos al mínimo de 3 unidades exigido en el apartado 7 Recursos Materiales del PPT.

- Suministro y colocación de 20 unidades de secamanos eléctrico enchufable, para colocar en aseos de Consejería y SES. Encendido automático mediante sensor detector de manos y apagado automático temporal. (Las 20 unidades son un añadido a las 3 unidades mínimas establecidas en el PPT).
- Incluye la colocación de base de enchufes, cableado eléctrico y reposición de azulejos en caso necesario según se requiera.

Importe de la medida:

Referencia SOIE: AS 003/2024

16/26

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 16/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



Concepto	Unidades	Precio/unidad	Importe total (€)
Secamanos eléctrico	20	99,00	1.980,00
Puntos eléctricos y base de enchufe empotrar	20	29,00	580,00
Reposición de azulejos o material de pared	20	125,00	2.500,00
<b>TOTAL =</b>			<b>5.060,00</b>

Justificación:

La utilización esta medida presenta diversas mejoras aplicables a distintos ámbitos:

- Mejora de Higiene. Al no existir contacto con el secador se reduce el riesgo de propagación de gérmenes.
- Mejora ecológica. Contribuye a la reducción de residuos de papel.
- Comodidad. Evita la necesidad de recogida o desechos de toallas de papel.
- Ahorro económico: A largo plazo los secadores eléctricos pueden ser más económicos, ya que no necesitan de reposición de papel.
- Sostenibilidad. Reduciendo el uso de papel, se minimiza la huella ecológica.

#### 14.4. MEJORA DE LIMPIEZA EXTERIOR, CUBIERTAS Y SÓTANO.

**Mejora 1: Se valorará hasta 10 puntos.**

**Limpieza de fachadas exteriores. Limpieza de canalones y bajantes. Se limpiarán las cubiertas y sótano.** Se utilizarán las herramientas y utillaje necesarios como andamios, grúa pluma, hidro limpiadoras así como productos de limpieza biodegradables. Las superficies construidas en planta de los edificios son las descritas a continuación:



PLANTA	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES (m²)	SEPAD (m²)	SES (m²) H= 15 m	Superficie horizontal (m2)
Planta sótano	873,42	0,00	0,00	873,42
Planta baja	968,65	698,47	1.500,99	3.168,11

Referencia SOIE: AS 003/2024

17/26

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 17/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



Planta primera	1.004,08	703,16	1.427,68	3.134,92
Planta segunda	1.069,03	531,82	1.004,82	2.605,67
Planta tercera	1.015,20	531,82	39,84	1.586,86
<b>TOTALES</b>	<b>4.930,38</b>	<b>2.465,27</b>	<b>3.973,33</b>	<b>11.368,98</b>

Se estima un presupuesto de mejoras de 15.000 euros.

Recursos personales: 2 limpiadores/as categoría especialista.

Recursos materiales: Una Hidro-limpiadora, una grúa pluma, cepillos, rascadores y productos de limpieza, desinfectantes, etc.

Importe de mejora: 15.000€ correspondientes a un 2,43% calculado respecto al porcentaje de licitación (Importe = 15.000 x 100 / 617.023,90€)

Justificación del cálculo:

Concepto	Importe /unidades
Peón especialista	2
Importe bruto	16.948,07€
Importe bruto, SS, gastos de servicio	23.740,86€
Horas anuales	1.685 horas
Importe hora de limpieza de peón especialista	23.740,86/1.685,00 = 14,09€/hora
Horas de trabajo totales	3,5 semanas a razón de 6 horas al día de cada peón. Total 210 horas
<b>Importe total en mano de obra</b>	<b>210 x14,09 = 2.958,90€</b>
<b>Alquiler de equipos</b>	<b>650,00€ por día de alquiler de andamio, grúa pluma o Hidrolimpiadora = 11.375,00€</b>
<b>Importe de productos de limpieza</b>	<b>666,10€</b>
<b>Total mejora</b>	<b>Mano de obra, equipos y productos de limpieza. Total 15.000,00€</b>

Justificación:

Esta mejora tiene relación directa con el objeto del contrato, ya que no aumenta las prestaciones de limpieza ni la superficie de los edificios. Consiste en mejora de calidad de limpieza y en profundidad de zonas concretas de los edificios, como son la fachada, canalones y bajantes, la cubierta y los sótanos.

Esta mejora supone un plus sobre los requisitos mínimos fijados en el pliego y una ventaja para la Administración que se puede obtener sin sobrecoste al ser operaciones de limpieza excepcionales que habitualmente no se realizan en profundidad y pueden ser realizadas dentro de este proceso de licitación.

Mejora. Limpieza de fachadas exteriores, canalones, bajantes, cubiertas y sótanos	Puntuación
-----------------------------------------------------------------------------------	------------

Referencia SOIE: AS 003/2024

18/26

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 18/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



Limpieza de todas las fachadas exteriores	6 puntos
Limpieza de cubierta, canalones y bajantes, sótanos.	4 puntos

#### 14.5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

**Formación: 10 puntos.**

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materias relacionadas con el desempeño de sus funciones en los centros de trabajo objeto del contrato y en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo que tendrán carácter complementario respecto a la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas complementarias que se valoran deberán concretarse por el órgano de contratación en función de la naturaleza y características del contrato, debiendo quedar perfectamente definidos en el PPT el contenido, duración, destinatarios y características del curso.

**Se valorará "30" horas de formación.** Las empresas licitadoras deberán de especificar si ofertan el curso de formación indicado o no, con las horas establecidas. La puntuación a otorgar será "0" puntos si no se oferta y "10" puntos si se oferta.

Justificación: Se establece como medida de prevención adicional la impartición de cursos de formación en materia de seguridad y salud laboral en cumplimiento del artículo 12 de la LCPSERX incidiéndose así en la calidad de las condiciones de trabajo del personal, y se realizará en el tercer trimestre del contrato.

Formación. Medidas de prevención, seguridad y salud laboral	Puntuación
Se incluye	10 puntos
No incluye	0 puntos

#### 14.6. UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

**Bolsas de basura recicladas: 5 puntos.**

Se valorará con 5 puntos que las **bolsas de basura para fracción rechazo contengan por lo menos un 80% o superior de plástico reciclado.**

El licitador presentará compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

EL propuesto adjudicatario presentará para su verificación la ecoetiqueta, el expediente técnico del fabricante o informe de ensayo emitido por un organismo reconocido.

Justificación:

La utilización de bolsas de basura reciclables presenta las ventajas medioambientales siguientes:

- Reduce las necesidades de materia prima. Disminuye la acumulación de plástico y contribuye a la conservación de recursos.

Referencia SOIE: AS 003/2024

19/26

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 19/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



- Ahorro de energía ya que el plástico reciclado consume menos energía en comparación con las de plástico virgen, disminuye la huella de carbono.
- Mejora la calidad del agua y el aire. La fabricación de plástico implica el uso de productos químicos y emisión de contaminantes al medioambiente. El plástico reciclado de las bolsas de basura reduce la cantidad de químicos nocivos liberados.

Utilización de elementos y productos respetuosos con el m.a.	Puntuación
Se incluye	5 puntos
No incluye	0 puntos

### 15. SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excepto la tarea principal de limpieza, al estar el adjudicatario obligado a asumir las responsabilidades inherentes de personal subrogado dedicado a la limpieza de los edificios.

Se permite subcontratar resto de tareas, como la retirada de residuos generados por la propia actividad y los servicios de desratización, desinsectación y desinfección de los edificios certificados por empresa registrada según legislación.

### 16. FORMA DE PAGO.

Se asigna un porcentaje de facturación al SES y el resto a la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Centro	% Facturación asignado
SES	52,77 %
Consejería de Salud y Servicios Sociales	47,23 %

- Dividir el importe total IVA incluido de adjudicación según los porcentajes asignados por centro.
- El porcentaje de facturación asignado por centro calculado se pagará en facturas mensuales durante el periodo del contrato.

Previo a cada factura mensual se deben entregar en soporte electrónico los documentos enumerados A. B. y C. siguientes:

#### A. Control de Horas de Limpieza sellado y firmado por el Responsable de equipo en soporte electrónico.

Se presentará en formato electrónico EXCEL con la siguiente estructura.

Nº	EDIFICIO SES/SEPAD/CONSEJERÍA	NOMBRE Y APELLIDOS del trabajador de limpieza	D.N.I. del trabajador de limpieza	Día/Mes/Año	Hora y minutos de entrada a edificios	Hora y minutos de salida de edificios

Referencia SOIE: AS 003/2024

20/26

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 20/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	

**B. Certificado de realización y conformidad de bacteriostáticos sellado y firmado por responsable del adjudicatario.**

Se presentará certificado mensual de haber realizado la desinfección bacteriostática sellado y firmado por el responsable del adjudicatario.

**C. Listado de productos ecológicos. Cantidades mensuales utilizadas.**

Se entregará listado de productos ecológicos utilizados, marca, composición química y cantidades mensuales.

**17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución. Su incumplimiento dará lugar a infracción grave y supone penalización correspondiente.

**17.1. CONDICIONES EN MATERIA DE CALIDAD DEL EMPLEO Y DERECHOS LABORALES BÁSICOS.**

El propuesto Adjudicatario remitirá al Órgano de Contratación la relación de trabajadores asignados incluyendo (Nombre, DNI, jornada laboral, cargo y antigüedad). 1 mes posterior a la firma del contrato deberá remitir copia del contrato laboral de todas las personas asignadas.

El contratista vendrá obligado a comunicar cualquier variación en el personal asignado a la ejecución del contrato, en el plazo de 15 días a contar que se produzca dicha variación.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

Referencia SOIE: AS 003/2024

21/26

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 21/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



## 17.2. EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento por parte del Adjudicatario y de las personas vinculadas a la ejecución de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo y en particular las establecidas por convenio colectivo aplicable en el supuesto de que no concurren circunstancias de inaplicación.

El Adjudicatario deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de **Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales**.

En particular, este Organismo se reserva el derecho de solicitar al Adjudicatario los documentos RLC de la Seguridad Social de los trabajadores asignados y cuantos otros se estimen convenientes, a efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de cuanta información y documentación considere necesaria para verificar el efectivo cumplimiento de las medidas ofertadas y de las obligaciones esenciales del contrato.

En relación a los pagos a los subcontratistas se establecerán las condiciones definidas en los Artículos 216 y 217 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. En el caso de subcontratación, el órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista, con detracción del precio al contratista principal, cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En relación a las condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 LCSP 9/2017, en la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y en el artículo 28 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura):

Los servicios ofertados serán abonados por el Adjudicatario en su totalidad, por medios propios o por empresas especializadas que contrate a tal efecto.

En cumplimiento del RD 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y con carácter previo al inicio de las actividades contratadas por la Junta de Extremadura, tanto el Adjudicatario, como las posibles empresas subcontratistas, deberán cumplimentar el modelo P2, relativo a la información a suministrar por las empresas de acuerdo con esta normativa, aportando toda la documentación solicitada en el mismo.

El contratista principal y los subcontratistas que realicen prestaciones accesorias se abstendrán de hacer uso en sus relaciones comerciales del nombre de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SEPAD y el SES, así como de la Junta de Extremadura. Asimismo, se abstendrán de hacer publicidad de la empresa en las instalaciones del Centro.

Referencia SOIE: AS 003/2024

22/26

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 22/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



### 17.3. EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la prestación de servicios cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.

Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

### 18. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

#### 18.1. GRADUACIÓN DE PENALIDADES.

Dadas las características propias del objeto del contrato, se ha optado por la inclusión de penalidades, pudiendo ser deducidas del importe de la factura mensual o de la garantía definitiva, o aval, constituida por el adjudicatario, (16 de la LCPSREX).

El Órgano de Contratación podrá solicitar cuantos documentos sean necesarios o comprobar visualmente o por cualquier otro medio la ejecución del contrato, con objeto de determinar su cumplimiento. En caso de tener constancia fehaciente de su incumplimiento podrá optar por la inclusión de las penalidades descritas a continuación.

- Demora en la ejecución.

El adjudicatario está obligado a cumplir los plazos señalados en los documentos contractuales según el artículo 193.1 de la LCSP 9/17. Debido a la idiosincrasia del contrato, se establece la penalización de la demora en % por meses para la entrega de documentación y para la ejecución de prestaciones ya que existe planificación mínima a lo largo de un año.

El incumplimiento de plazos en la entrega de documentación se considerará **infracción grave o leve** y se penalizará en el precio del contrato, IVA excluido, de la siguiente manera.

Meses de retraso en plazos	Infracción	Porcentaje de penalidad
1 mes	Leve	Hasta el 1%
2 meses	Grave	Hasta el 3%
3 meses	Grave	Hasta el 5%

El incumplimiento reiterado podrá suponer la resolución del contrato.

Del mismo modo no cumplir los plazos de ejecución de prestaciones del contrato se considerará **infracción grave o leve** y se penalizará en el precio del contrato, IVA excluido, de la siguiente manera:

Meses de retraso en plazos	Infracción	Porcentaje de penalidad
----------------------------	------------	-------------------------

Referencia SOIE: AS 003/2024

23/26

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 23/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	

1 mes	Leve	Hasta el 1%
2 meses	Grave	Hasta el 3%
3 meses	Grave	Hasta el 5%

El incumplimiento reiterado podrá suponer la resolución del contrato.

- Por incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones.

Por incumplimiento parcial o total en la ejecución de las prestaciones tendrá la consideración de **infracción grave o leve**, pudiendo imponer penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Incumplimiento total o parcial de las prestaciones	Infracción	Porcentaje de penalidad
No realizar el tratamiento de desinfección bacteriostático/desinfección biológica o no entregar certificado de bacteriostático/desinfección biológica algún mes	Leve	Hasta el 1%
No realizar el tratamiento de desinfección bacteriostático/desinfección biológica o no entregar certificado de bacteriostático/desinfección biológica por más de 3 meses	Grave	Hasta el 3%
No realizar el Programa de Trabajo o incumplir total o parcialmente lo descrito en el Programa algún mes	Leve	Hasta el 1%
No realizar el Programa de Trabajo o incumplir total o parcialmente lo descrito en el Programa por más de 3 meses	Grave	Hasta el 3%

- Por ejecución defectuosa del contrato.

La ejecución defectuosa del contrato tendrá la consideración de **infracción grave o leve**, pudiendo imponer penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Ejecución defectuosa	Infracción	Porcentaje de penalidad
Falta de limpieza y desinfección durante 1 mes	Grave	Hasta el 3%
Falta de limpieza y desinfección durante más de 1 mes	Grave	Hasta el 5%
Incumplimiento en el horario de trabajo del personal más de 3 días por parte de 1 o más trabajadores a la semana	Leve	Hasta el 1%
Incumplimiento en el horario de trabajo del personal más de 3 días seguidos por parte de 1 o más trabajadores	Grave	Hasta el 5%

El incumplimiento reiterado en la falta de limpieza y desinfección podrá suponer la resolución del contrato, así mismo el incumplimiento reiterado en el horario de trabajo.

- Por incumplimiento de las características de la oferta, vinculadas a los criterios de adjudicación objeto de valoración en la licitación.

El incumplimiento de las características de la oferta, vinculadas a los criterios de adjudicación, tendrá consideración de infracción **muy grave con la siguiente penalidad.**

Referencia SOIE: AS 003/2024

24/26

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 24/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



Incumplimiento características de la oferta	Infracción	Porcentaje de penalidad
Incumplimiento vinculado a criterios de adjudicación	Muy Grave	Hasta el 6%

El incumplimiento reiterado podrá suponer la resolución del contrato.

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El incumplimiento en las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del Adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales dará lugar a **infracción grave** y supondrá una penalización de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

El incumplimiento en las condiciones especiales de ejecución reiterado podrá suponer la resolución del contrato.

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación.

El incumplimiento en las condiciones de subcontratación dará lugar a **infracción leve** y supondrá una penalización de hasta el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

El incumplimiento reiterado podrá suponer la resolución del contrato.

- Por incumplimiento en el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

Incumplimiento de adscribir durante el proceso los medios personales o materiales dará lugar a **infracción grave**:

Cuantía de la penalidad: hasta el 3% del importe neto anual sin IVA o resolución del contrato.

Se solicitará Certificado del seguro de la póliza y último recibo en vigor. Si se constata que no está en vigor o no se presenta, se procederá a una penalización del 3% del importe neto anual sin IVA. Transcurrido un mes a contar desde la solicitud, si no se presentan los documentos requeridos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

- Por incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, relativas a la ejecución.

El incumplimiento en las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato dará lugar a **infracción grave** y supondrá una penalización de hasta el 3% del precio del contrato, IVA excluido.

El incumplimiento reiterado podrá suponer la resolución del contrato.

- Por incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los trabajadores sobre subrogación.

El incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los trabajadores, cada vez que se requiera, sobre subrogación dará lugar a **infracción grave** y supondrá una penalización de hasta el 3% del precio del contrato, IVA excluido.

El incumplimiento reiterado podrá suponer la resolución del contrato.

- Por incumplimiento en la presentación de informes relativos al cumplimiento de obligaciones según art.27 de LCPSREx.

El incumplimiento de la obligación de informar sobre cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas dará lugar a **infracción grave** y supondrá una penalización de hasta el 3% del precio del contrato, IVA excluido.

El incumplimiento reiterado podrá suponer la resolución del contrato.

Referencia SOIE: AS 003/2024

25/26

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 25/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



### 18.2. IMPORTE DE PENALIZACIONES.

Salvo en el caso que proceda la resolución del contrato, si no se han definido específicamente, los incumplimientos se graduarán según su gravedad con el siguiente baremo:

- Leve: Supondrá penalización hasta el 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- Grave. Penalización superior al 1% y hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- Muy grave: Penalización superior al 5% y hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación se podrá iniciar el procedimiento de resolución contractual, según el artículo 16.4 LCPSREx: *“Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.”*

La Subdirectora de Servicios Generales  
Fdo. María Pilar Domínguez Fernández Arroyo

Referencia SOIE: AS 003/2024

26/26

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ FERNANDEZ-ARROYO - Subdirector/a de Servicios Generales	05/09/2024 14:06:55	PÁGINA 26/26
VERIFICACIÓN	FDSESA8MSSLLZ6YH5KXD85TYR5D5RX	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	

